

ritorial de Cooperativas del Campo» (UTECO), de Orense, solicitando autorización para modificar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Orense (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966 de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación de la central lechera que la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECO), de Orense, tiene adjudicada en Orense (capital), consistente en la supresión de la línea de elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente y en la instalación de una que sería.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la modificación de la central lechera deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

Mº DE ECONOMÍA Y COMERCIO

28027 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», en el sentido de rectificar los módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles, solicita que se rectifiquen los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Francisco Hernández Vidal, S. A.», con domicilio en Molina de Segura (Murcia), por Orden ministerial de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), a fin de que los efectos contables queden establecidos en los términos siguientes:

Por cada 100 kilogramos de caramelos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 75,5 kilogramos de azúcar y 31,3 kilogramos de glucosa al 80 por 100.

Por cada 100 kilogramos de chicles que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 72 kilogramos de azúcar y 17,5 kilogramos de glucosa al 80 por 100.

No existen subproductos y las mermas (25 por 100 para el azúcar y 21,5 para el jarabe de glucosa al 80 por 100) están incluidas en las cantidades a importar.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28028 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.072 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por la «Compañía Hispana, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.072 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Compañía Hispana, S. A.», como demandante, y la

Administración General del Estado como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1978, sobre sanción por incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Compañía Hispana, S. A.», contra la resolución dictada por el Director general de Comercio Interior, Comisario General de Abas, tecomientos y Transportes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en alzada por la de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar que las mismas no están ajustadas a derecho, anulándolas en consecuencia, procediendo la devolución, a dicha Entidad recurrente, por el Organismo administrativo indicado, la cantidad de veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causada en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subdirector de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28029 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.052/80 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 15 de abril de 1977, por la Compañía «Lácteas Montañesas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.052/80 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Lácteas Montañesas, Sociedad Anónima» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de abril de 1977, sobre infracción de la disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián en nombre y representación de la Compañía mercantil «Lácteas Montañesas, S. A.», debemos declarar y declararnos ajustados a derecho la resolución del Consejo de Ministros de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se declara inadmisibile el recurso de revisión interpuesto con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y seis contra la sanción administrativa de quinientas cincuenta mil pesetas impuesta a la Empresa citada por resolución del Consejo de Ministros de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por infracción en materia de Disciplina del Mercado, consistente en aumento ilegal del precio de la man-tequilla, la que también se declara ajustada a derecho; sin hacer imposición expresa de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28030 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 305.943/80 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por «Compañía Hispana, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.943/80 en única instancia ante la Sala Tercera del Tri-